



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - D - N°

353-20

10 DIC 2020

Salta,
Expediente N° 12.019/20

VISTO, la Resolución D N° 333-20 mediante la cual se autoriza a suscribir el Contrato de Servicio en condición de autónomo de la Srta. DIAZ FRANCO María Guadalupe, para brindar tareas de apoyo administrativas en la Carrera de Medicina;

CONSIDERANDO

Que es necesaria la contratación de la Srta. DIAZ FRANCO, por la imperiosa necesidad de cubrir tareas de apoyo administrativo de la Carrera de Medicina, Sede Salta.

Que en el año 2021 se espera un mayor número de inscriptos y el dictado de la Carrera como carrera propia de la Universidad Nacional de Salta.

Que la incorporación año por año para el cursado correspondiente agudiza las necesidades de personal y amerita justificadamente la renovación del contrato solicitado.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 10 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año, por un importe total de PESOS: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$29.750).

Que la presente erogación se imputará a los fondos otorgados en concepto de 026-06-017 Carrera de Medicina - NO recurrente - CONTRAPARTE, del presente ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscrito firmado con fecha 30 de noviembre de 2020.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Srta. DIAZ FRANCO María Guadalupe D.N.I. N° 31.547.822 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - D - N°

353-20

Salta, 10 DIC 2020
Expediente N° 12.019/20


ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$29.750) otorgados en concepto de 026-06-017 Carrera de Medicina - NO recurrente - CONTRAPARTE, del presente ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 9 Otros Servicios.

ARTÍCULO 3°: Hágase saber, a la Srta. DIAZ FRANCO, al Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

cca


Lic. NELIDA ELENA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - D - N°

353-20

10 DIC 2020
Salta,
Expediente N° 12.019/20

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. DIAZ FRANCO María Guadalupe, argentina, D.N.I. N° 31.547.822, con domicilio legal en avenida Ejército Argentino N 24 – Departamento N° 22 – Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente Contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el comitente y el prestador de servicios.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución D N° 333/20, Expediente N° 12.019/20, constituyendo una prestación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.--

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realiza las tareas que se le asignen, en la Secretaría de la Carrera de Medicina con una carga horaria de 30 horas semanales, distribuidas en el horario de 08:00 a 14:00 a partir del 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020 y podrá ser modificado conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



358-20

10 DIC 2020

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas de apoyo académico-administrativas que se le asignen en la Secretaría de la Carrera de Medicina.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 10 de noviembre de 2020 y con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$29.750), correspondiendo un pago de PESOS: DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (12.750) por el mes de noviembre y de PESOS: DIECISIETE MIL (\$17.000) por el mes de diciembre de 2020, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.

OCTAVA: Incompatibilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que el PRESTADOR DE SERVICIOS reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

NOVENA: Condición Jurídica: El PRESTADOR DE SERVICIOS no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



353-20

10 DIC 20

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: EL COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir el contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieran las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

---- En la Ciudad de Salta, el 30 de noviembre de 2020, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa